



DERECHO
VIRTUAL

Filosofía del Derecho

Última actualización: 25/09/2025

Aviso legal

Este libro es propiedad exclusiva de Derecho Virtual y ha sido elaborado únicamente para el uso de los alumnos inscritos en la academia. Su contenido está protegido por las leyes de propiedad intelectual y derechos de autor. Queda estrictamente prohibida cualquier forma de reproducción, distribución, comercialización, comunicación pública, transformación o cualquier otro uso no autorizado total o parcial del contenido de esta obra, en cualquier formato o por cualquier medio, sin el consentimiento previo y por escrito de Derecho Virtual. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a las responsabilidades legales correspondientes. Todos los derechos reservados

ÍNDICE DE FILOSOFÍA DEL DERECHO (con artículos)

Pág.

BLOQUE 1: LOS PILARES DEL ESPÍRITU DEL DERECHO	6
Artículo 1: ¿Qué es la filosofía del derecho?	7
Artículo 2: Tridimensionalismo jurídico	14
Artículo 3: Derecho objetivo y subjetivo	20
Artículo 4: Criterios de distinción de los usos sociales y las normas jurídicas	28
Artículo 5: Derecho natural y derecho positivo	35
Artículo 6: El realismo jurídico	37
BLOQUE 2: PLURALISMO, DERECHO ESTATAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES	40
Artículo 1: Pluralismo jurídico	41
Artículo 2: Derecho alternativo	45
Artículo 3: Uso alternativo del derecho	49
Artículo 4: El pluralismo jurídico en la doctrina	55
Artículo 5: Oposición estatal al pluralismo jurídico	60
Artículo 6: El pluralismo jurídico en la actualidad	64
BLOQUE 3: LAS RELACIONES DERECHO-ESTADO Y SUS MODELOS	66
Artículo 1: La noción de Estado	67
Artículo 2: Las relaciones entre Derecho y Estado	70
Artículo 3: Estado absoluto	72
Artículo 4: Estado Liberal de Derecho I	75
Artículo 5: Estado Liberal de Derecho II	78
Artículo 6: Estado Social de Derecho	82
BLOQUE 4: LA MORAL Y LA ÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO	87
Artículo 1: Moral y ética	88
Artículo 2: La 'moralización' del derecho	92
Artículo 3: La construcción ética del Derecho	95
BLOQUE 5: ANALIZANDO EL DERECHO, DE LA NORMA JURÍDICA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO	97
Artículo 1: Enfoque en el análisis del Derecho	98
Artículo 2: Tipología de la interpretación	102
Artículo 3: El derecho como lenguaje	105
Artículo 4: Criterios de interpretación actuales en España	107
Artículo 5: Estructura de la norma jurídica I	111
Artículo 6: Estructura de la norma jurídica II	116
Artículo 7: Las normas primarias y las secundarias	118
Artículo 8: Tipos de normas secundarias	121
BLOQUE 6: APLICACIÓN DEL DERECHO Y SUS INSTRUMENTOS	123
Artículo 1: Aplicación del Derecho	124
Artículo 2: La equidad	127
BLOQUE 7: LIBERTADES FORMALES Y MATERIALES	130
Artículo 1: La libertad	131

BLOQUE 1

LOS PILARES DEL ESPÍRITU DEL DERECHO

Tema 1: ¿Qué es la filosofía del derecho?

La filosofía del derecho constituye una disciplina fundamental que examina los fundamentos, principios y naturaleza del ordenamiento jurídico en su relación intrínseca con la sociedad humana.

La intrínseca conexión entre derecho y sociedad

Resulta doctrinalmente pacífica la aseveración de que el **Derecho constituye un producto consustancial a la vida humana en comunidad**. De ahí el clásico aforismo *ubi societas, ibi ius* (donde hay sociedad, hay Derecho), que postula la imposibilidad de concebir un ordenamiento jurídico al margen de una estructura social.

El derecho como sistema normativo

Nótese que esta conexión intrínseca es un presupuesto fundamental para el estudio de la disciplina, pues **el Derecho se manifiesta como un sistema de formas normativas cuya función primordial es la regulación del desarrollo de la convivencia**.

A mayor abundamiento, **la omnipresencia del Derecho se manifiesta de forma constante en la vida de los individuos**, a menudo de manera inadvertida. Desde el nacimiento de una persona, que debe ser debidamente inscrito en el Registro Civil, hasta su fallecimiento, que igualmente se hace constar en el libro de defunciones, la existencia humana se encuentra jalonada por actos con trascendencia jurídica.

Incluso las acciones más cotidianas, como la adquisición de un billete de transporte público o el consumo en un establecimiento de hostelería, constituyen en puridad **la celebración de contratos, donde el Derecho despliega su eficacia reguladora**, aunque los sujetos intervinientes no sean plenamente conscientes de ello.

1. La perspectiva doctrinal

La doctrina ha refrendado esta concepción del Derecho como **un fenómeno capilar que impregna la totalidad de las relaciones sociales**. Para Martínez Roldán, el Derecho se erige como un elemento básico, necesario y omnipresente en la vida social.

En una línea similar, Soriano Díaz afirma que **el Derecho forma parte inescindible de nuestra realidad cotidiana**, hasta el punto de que los individuos se desenvuelven en un verdadero «mar de normas e instituciones» de manera casi inconsciente.



El fundamento del derecho: la noción de justicia

01

El sentimiento jurídico como experiencia humana

El fundamento último del Derecho reside en la capacidad del ser humano para discernir, de manera espontánea, entre lo que es correcto y lo que es incorrecto, lo justo y lo injusto. Este sentimiento jurídico innato, que se presenta como una experiencia humana inmediata, constituye el sustrato sobre el que se edifican los ordenamientos.

02

La manifestación de la capacidad valorativa

En puridad, **la percepción de lo que debe ser conforme a Derecho no es sino la manifestación de esta capacidad valorativa** inherente al ser humano en su dimensión social y moral.

2. La perspectiva filosófica kantiana

Desde la perspectiva filosófica, conviene precisar que, tal y como afirmó Kant, **la Filosofía del Derecho tiene por objeto explicar cuáles son las razones y los criterios que subyacen a estas distinciones entre lo bueno y lo malo en el ámbito de la convivencia social.**

2.1 El carácter histórico y socialmente condicionado de la justicia

Concepto no inmutable

Es de capital importancia para el examen comprender que **la noción de justicia no es un concepto inmutable o ahistórico.** Por el contrario, cada sociedad, en función de su contexto social e histórico particular, desarrolla una concepción propia sobre lo que considera justo o injusto.

1

2

Ejemplo ilustrativo: la tauromaquia

Un ejemplo ilustrativo de esta mutabilidad se encuentra en **la percepción social de la tauromaquia en España.** Lo que durante décadas fue un fenómeno cultural de masas, socialmente aceptado y normativamente regulado, se encuentra hoy sometido a un intenso debate social que evidencia un cambio en los valores colectivos.

3

Evolución del derecho

Este viraje en la opinión pública podría, eventualmente, traducirse en una modificación de su estatus jurídico, lo que demuestra cómo **el Derecho evoluciona en paralelo a las transformaciones de la sociedad que lo genera.**

3. Las dimensiones del concepto de Derecho

El término «Derecho» es polisémico y se utiliza en el lenguaje común para hacer referencia a realidades distintas, si bien conectadas. **Una distinción fundamental es la que se establece entre el Derecho en sentido objetivo y el Derecho en sentido subjetivo.**

Derecho objetivo (norma agendi)

Se refiere al conjunto de normas externas y vinculantes que rigen el comportamiento de los individuos con independencia de su voluntad. La máxima «la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento» es un claro exponente de esta dimensión.

- La norma existe y obliga
- Se puede promover su modificación por cauces legales
- Su vigencia no puede ser desconocida unilateralmente

Derecho subjetivo (facultas agendi)

Apela a un poder o una facultad que el ordenamiento jurídico otorga a un sujeto para la satisfacción de un interés que se considera legítimo. Expresiones como «tengo derecho a la vida» o «tengo derecho a que se me devuelva el préstamo» reflejan esta faceta del fenómeno jurídico.

- Poder individual reconocido por el ordenamiento
- Facultad para satisfacer intereses legítimos
- Manifestación subjetiva del derecho objetivo

4. Distinción entre normas jurídicas y normas sociales

No todas las normas que regulan el comportamiento humano son de naturaleza jurídica. Es preciso distinguir el ordenamiento jurídico de otros órdenes normativos, como las normas sociales o usos sociales.

Normas sociales

Estas últimas consisten en **pautas de conducta aceptadas por la mayoría de los miembros de una comunidad**, pero que carecen de los atributos de la norma jurídica.

- Esperar el turno en una fila
- Utilizar determinados cubiertos para comer
- Normas de cortesía y protocolo social



Origen estatal

Las normas jurídicas emanan del poder del Estado, específicamente del poder legislativo, con procedimientos formalizados de creación.



Origen social espontáneo

Las normas sociales surgen de forma espontánea en el seno de la sociedad, sin estar escritas ni formalizadas por autoridad alguna.



Coercibilidad jurídica

Su cumplimiento es exigible coactivamente por el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales y ejecutivos.



Sanción social informal

Su incumplimiento no puede ser forzado por el poder público, limitándose a sanciones sociales informales.

5. Comparativa entre normas jurídicas y normas sociales

Criterio	Normas jurídicas	Normas sociales (usos sociales)
Origen	Emanan del poder del Estado (poder legislativo)	Surgen de forma espontánea en el seno de la sociedad. No están escritas
Coercibilidad	Su cumplimiento es exigible coactivamente por el Estado	Su incumplimiento no puede ser forzado por el poder público
Sanción	Conlleva una sanción tasada y formalizada (multa, privación de libertad, etc.), aplicada por órganos específicos (tribunales)	La sanción es informal y difusa (reproche social, exclusión del grupo, ridículo)
Ámbito	Regulan las conductas más trascendentales para la convivencia (matrimonio, propiedad, contratos, etc.)	Regulan conductas de la vida cotidiana y cortesía



Trascendencia de las normas jurídicas

A pesar de la existencia de estos otros órdenes, **las conductas más trascendentales a lo largo de la existencia humana**, como el matrimonio, la adquisición de una vivienda o la sucesión hereditaria, se encuentran necesariamente reguladas por el Derecho.



Complementariedad normativa

Ambos tipos de normas coexisten y se complementan en la regulación de la vida social, **creando un entramado normativo complejo que abarca desde las relaciones más formales hasta las interacciones cotidianas.**

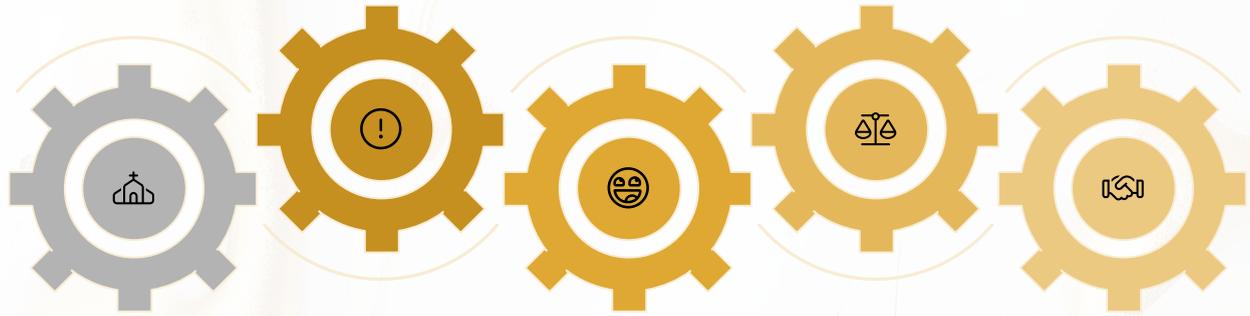
6. Estructura del fenómeno jurídico

Necesidad de Regulación

Demanda de normas para convivencia

Valores y Justicia

Principios que orientan la creación normativa



Sociedad Humana

Base que genera la necesidad de regulación

Órdenes Normativos

Normas sociales y normas jurídicas

Regulación de Convivencia

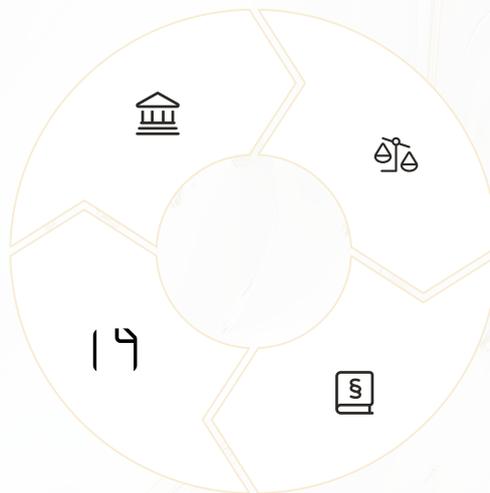
Otorga facultades y retroalimenta sociedad

Sociedad humana

Base fundamental que genera la necesidad de regulación normativa para la convivencia pacífica y ordenada.

Derechos subjetivos

Facultades individuales reconocidas por el ordenamiento para la satisfacción de intereses legítimos.



Valores y justicia

Conceptos fundamentales que orientan y legitiman la creación del ordenamiento jurídico en cada contexto histórico.

Normas jurídicas

Sistema formal de regulación que establece derechos, deberes y procedimientos para la organización social.

Esta estructura circular demuestra cómo **el fenómeno jurídico constituye un sistema dinámico y autorregenerativo** que se adapta continuamente a las transformaciones sociales, manteniendo su función esencial de regulación de la convivencia humana a través de la articulación entre el derecho objetivo y los derechos subjetivos.

Tema 2: Tridimensionalismo jurídico

1. Introducción a la Teoría Tridimensional de Miguel Reale

Concepto fundamental

Para una comprensión cabal y exhaustiva del fenómeno jurídico, la doctrina contemporánea considera que la teoría que mejor lo define es la propuesta por el jurista y filósofo **Miguel Reale**, conocida como la **Teoría Tridimensional del Derecho**.

Enfoque integrador

Este enfoque postula que el estudio del Derecho debe abordarse desde una **triple perspectiva**, analizando de forma interrelacionada sus tres dimensiones constitutivas: la fáctica (el hecho social), la normativa (la norma jurídica) y la axiológica (el valor).

Cada una de estas dimensiones representa un aspecto **inescindible** de la realidad jurídica. De acuerdo con esta concepción, resulta de capital importancia para el examen retener la **definición canónica** que integra estos elementos:

El Derecho es una integración normativa de los hechos según sus valores.

Nótese que esta formulación no presenta los componentes como compartimentos estancos, sino como un **todo dinámico y dialéctico**. A continuación, se procederá al análisis pormenorizado de cada una de estas dimensiones.

2. La dimensión fáctica del derecho

2.1 El derecho como hecho social materializado

La **dimensión fáctica** postula que el Derecho debe ser estudiado, en primer término, como un **hecho social**. Esto significa que el fenómeno jurídico se materializa y adquiere relevancia en la realidad social en el preciso momento en que los individuos interactúan entre sí.

El Derecho, por tanto, **no es una abstracción etérea**, sino un acontecimiento que se manifiesta en las relaciones intersubjetivas con la finalidad primordial de facilitar y ordenar la **convivencia social**.



Ejemplo ilustrativo

A efectos ilustrativos, piénsese en el supuesto de un sujeto, **María**, que tras un conflicto con otra persona, **Antonio**, experimenta el deseo de causarle un mal. Dicho sujeto, sin embargo, se abstiene de materializar su impulso lesivo al ser consciente de que su conducta encajaría en el **tipo penal del delito de homicidio**.

En este escenario, el Derecho se manifiesta como un **hecho social que condiciona y modula la conducta** de los individuos.